



**Asunto:** Cédula de notificación por estrados **de la conclusión de las setenta y dos horas**, durante la cual se hizo del conocimiento público, del escrito que contiene el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, presentado mediante correo electrónico el día diecinueve de junio del año en curso, por el ciudadano **Emiliano Bernal Teodosio**, en su carácter de Representante del grupo del Señorío Xoxocotla, Morelos, A. C. y otros, en contra del: **“ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2020 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** (en lo sucesivo, el “IMPEPAC”) a efecto de aprobar los **“Lineamientos respecto de los Requisitos y el Procedimiento que un Pueblo Indígena debe llevar a cabo para Elegir a sus Autoridades Internas a través de sus Sistemas Normativos Internos”** (en lo sucesivo, los “Lineamientos”), así como los diversos Acuerdos IMPEPAC/CEE/043/2020, IMPEPAC/CEE/044/2020, IMPEPAC/CEE/049/2020 IMPEPAC/CEE/051/2020 e IMPEPAC/CEE/065/2020.” (SIC)-----

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veinte, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral, el Juicio para la Protección de los Derechos



Político-Electorales del Ciudadano, presentado **por el ciudadano Emiliano Bernal Teodosio**, en su carácter de Representante del grupo del Señorío Xoxocotla, Morelos, A. C. y otros, en contra del “ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2020 emitido por el **Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** (en lo sucesivo, el “IMPEPAC”) a efecto de aprobar los **“Lineamientos respecto de los Requisitos y el Procedimiento que un Pueblo Indígena debe llevar a cabo para Elegir a sus Autoridades Internas a través de sus Sistemas Normativos Internos”** (en lo sucesivo, los “Lineamientos”), así como los diversos Acuerdos IMPEPAC/CEE/043/2020, IMPEPAC/CEE/044/2020, IMPEPAC/CEE/049/2020 IMPEPAC/CEE/051/2020 e IMPEPAC/CEE/065/2020” (SIC) -----

Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año que transcurre, y concluyó a las dieciséis horas con treinta minutos del día en que se fija la presente cedula de notificación; y **se hace constar que no fue recibido escrito de tercero interesado**; dando debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**A t e n t a m e n t e**



**Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**  
**Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral**  
**del Instituto Morelense de Procesos Electorales**  
**y Participación Ciudadana**